



ACUERDO NUMERO 041 DE 1.990

(18 NOV. 1990)



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.11 DE 1.988 -
Y SE DEROGA EL ACUERDO NUMERO 015 DE 1.990"

El Concejo Municipal de Sabaneta,

en uso de sus atribuciones legales y con especialidad las Leyes 4a. de 1.913, 72 de 1.926, 89 de 1.936, 11 de 1.986, Decreto 1.333 del mismo año y el Artículo 197 de la Constitución Nacional y concordantes,

A C U E R D A :

Artículo 1o.: Derógase el Acuerdo No.015 de 1.990, por medio del cual se derogó el Impuesto al teléfono.

Artículo 2o.: Con el fin de facilitar la financiación y realización de los programas deportivos, culturales y atender a los casos de emergencia que se presentaren y que deban ser atendidos por el Comité de Emergencia "CREASE" el Impuesto sobre los teléfonos urbanos existentes o que se instalaren en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta de conformidad con las tarifas que se mencionan a continuación:

Artículo 3o.: Cada línea o número de teléfono, con su respectivo aparato telefónico quedará grabado mensualmente de conformidad con la siguiente clasificación:

1. Línea de servicio residencia entre \$ 50.00 y \$ 300.00
2. Línea de servicio comercial entre \$ 300.00 y \$1.000.00
3. Línea de servicio privado \$1.000.00
4. Línea de servicio profesional \$1.000.00
5. Línea de servicio oficial \$1.000.00
6. Línea de servicio industrial entre \$1.000.00 y \$2.000.00



Parágrafo: Se entiende, para los efectos de este Acuerdo que cada línea corresponde a un solo teléfono sin considerar las diferentes extensiones internas.

Artículo 4o.: El suscriptor y/o el usuarios responden solidariamente del gravámen o impuesto. El equivalente del producto de esta contribución se invertirá en las proporciones que a continuación se detallan:

1. El 40% para sostenimiento y adecuación de la Casa de la Cultura de Sabaneta.
2. El 20% para funcionamiento del Comité de emergencia.
3. El 40% para funcionamiento de la Junta de Deportes, construcción y sostenimiento de escenarios deportivos demás actividades relacionadas con el deporte.

Artículo 5o.: El producido de que se habla en el Artículo anterior, es el resultante de deducir del total recaudado, el porcentaje por gastos de recaudación y facturación que retengan las Empresas Públicas de Medellín y que quedará estipulado en el respectivo contrato que celebrará el Municipio con dicha entidad.

Artículo 6o.: De conformidad con lo establecido en el Artículo anterior se autoriza al ejecutivo para que proceda a contratar con las Empresas Públicas de Medellín, el recaudo del mencionado impuesto el cual deberá hacerse a través de las facturas mensuales de servicios públicos. En caso de que las Empresas no se hicieren cargo de este servicio, se autoriza a la Alcaldesa para que se busque el medio más apropiado con miras a que el impuesto sea cobrado, sin perjuicio para el Municipio ni para los usuarios.



CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA



Artículo 7o.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal por parte del ejecutivo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. En caso de que existan algunas sumas de dinero para el Fondo de Seguridad que aún nos se ha reglamentado o por motivo del Acuerdo o Acuerdos que se derogan por medio del presente, estas sumas pasarán a Fondos Comunes.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (29-11-90).

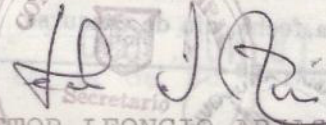

LUIS HERNAN POLLING Z.
Presidente


HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO
Secretario

EL SÚSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SABANETA

C E R T I F I C A :

Que el presente Acuerdo sufrió tres debates, en días distintos, siendo aprobado en cada uno de ellos.


HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO
Secretario



CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA



Artículo 70. El presente Acuerdo se da a partir de la
Recibido hoy 16 NOV 1990 de _____ de 19__ y
a despacho del señor Alcalde.

SECRETARIA DE GOBIERNO
SABANETA
Secretario

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo
Municipal de Sabaneta a los veintinueve días del mes de
noviembre de mil novecientos noventa y uno.

ALCALDIA MUNICIPAL
Sabaneta, 18 NOV. 1990 de 19__

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remitase a la Gobernación

el Departamento para su revisión.

El Alcalde,

ALCALDESA
SABANETA

El Secretario,

SECRETARIA DE GOBIERNO
SABANETA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SABANETA

CERTIFICACION

INFORMO;

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurse.

Sabaneta, 18 NOV 90 de 19__

SECRETARIA DE GOBIERNO
SABANETA
Secretario